



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 45/EXT/24-11-2022, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA; TABASCO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, siendo las dieciocho horas con siete minutos del día jueves veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, instalados en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana; Tabasco, sito en la calle Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, de la ciudad arriba mencionada, se reunieron a convocatoria del Presidente Municipal de Macuspana, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 36 fracción XXVIII, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 38 primer párrafo, 39 fracción II, 40 párrafo primero, 41 y 65 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los siguientes ciudadanos: -----

- Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra. ---- Primer Regidor y Presidente Municipal. -
Ethel Victoria Córdova Gil. ----- Segunda Regidora y Síndico de Hacienda. -----
Reyna Natividad Jiménez Reyes. ----- Tercera Regidora. -----
Ana Isabel Sánchez Rosales. ----- Quinta Regidora. -----
José Alberto Pinzón Herrera. ----- Secretario del Ayuntamiento. -----

El Presidente Municipal, Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra: Indicó a los presentes que estaban reunidos para efectuar la Sesión Extraordinaria número 45/EXT/24-11-2022 del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana; Tabasco; siendo las dieciocho horas con nueve minutos, del día jueves veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, dio inicio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 36 fracción XXVIII, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 38 primer párrafo, 39 fracción II, 40 párrafo primero, 41 y 65 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, bajo el siguiente desarrollo de la Sesión: -----

PRIMER PUNTO. -----

El Presidente Municipal, Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra: Indicó al Secretario del Ayuntamiento, proceder al pase de lista de asistencia y, en su caso, declarar la existencia de quorum para sesionar legalmente. -----

El Secretario del Ayuntamiento, José Alberto Pinzón Herrera: Procedió al pase de lista de asistencia, resultando la presencia de cuatro de los cinco Regidores que integran el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name Reyna N.J.R.



Macuspana; Tabasco, por lo que en términos del artículo 38 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se declara la existencia de quorum para sesionar legalmente.

SEGUNDO PUNTO.

El Presidente Municipal, Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra: Dado que se contó con el quorum legal para sesionar, estando todos de pie, siendo las dieciocho horas con trece minutos del día jueves veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, declaró formalmente abiertos los trabajos de la Sesión Extraordinaria número 45/EXT/24-11-2022 del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana; Tabasco. Inmediatamente solicitó al Secretario del Ayuntamiento proceder al siguiente punto del orden del día.

TERCER PUNTO.

El Secretario del Ayuntamiento, José Alberto Pinzón Herrera: Procedió a dar lectura al orden del día preparado para esta Sesión Extraordinaria:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración de quorum legal;
2. Instalación de la Sesión Extraordinaria;
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
4. Presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la solicitud para realizar una Adecuación presupuestal a la Ley de Ingresos, referente a una ampliación no líquida del CONVENIO SEDENER, por la cantidad de \$3,057,972.30 (Tres millones cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.), correspondiente a la donación en especie de 220 toneladas de asfalto, para estar en condiciones de cumplir con la normatividad vigente, que señala que se deben registrar contablemente las donaciones; presentada por la Dirección de Finanzas mediante el oficio número MAC/DFM/2036/2022, signado por el Director, C.P. Guillermo Cortázar Gutiérrez;
5. Presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de las Adecuaciones al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana; Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, derivadas de las observaciones realizadas por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, del H. Congreso del Estado de Tabasco; presentada por la Dirección de Finanzas, mediante el oficio número MAC/DFM/2040/2022, signado por el Director, C.P. Guillermo Cortázar Gutiérrez; y
6. Clausura.

El Secretario del Ayuntamiento, José Alberto Pinzón Herrera: Atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, puso a consideración del Pleno el proyecto del orden del día. En votación económica, resultó aprobado por los cuatro

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Regina N.J.R.' written vertically.



Regidores, por lo que, en términos del artículo 38 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **declaró aprobado por unanimidad y válido el orden del día preparado para la Sesión.** -----

CUARTO PUNTO. -----

El Presidente Municipal, Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra: Solicitó al Secretario del Ayuntamiento el desahogo del **cuarto punto** del orden del día. ----

El Secretario del Ayuntamiento, José Alberto Pinzón Herrera: Procedió a indicar que el **cuarto punto** del orden del día se refiere a la presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la solicitud para realizar una Adecuación presupuestal a la Ley de Ingresos, referente a una ampliación no líquida del CONVENIO SEDENER, por la cantidad de \$3,057,972.30 (Tres millones cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.), correspondiente a la donación en especie de 220 toneladas de asfalto, para estar en condiciones de cumplir con la normatividad vigente, que señala que se deben registrar contablemente las donaciones; presentada por la Dirección de Finanzas mediante el oficio número MAC/DFM/2036/2022, firmado por el Director, C.P. Guillermo Cortázar Gutiérrez. -----

El Presidente Municipal, Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra: Pidió al **Secretario del Ayuntamiento**, se sirva preguntar quienes deseen intervenir para la discusión sobre la solicitud antes referida, cuya información se circuló previamente para su análisis; y, en su caso, hacer una lista de oradores en relación a la misma. -----

El Secretario del Ayuntamiento, José Alberto Pinzón Herrera: Atendiendo la instrucción del Presidente, preguntó **quién desea hacer uso de la voz** en relación a la propuesta antes citada. Informó que nadie solicitó el uso de la voz. -----

El Presidente Municipal, Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra: Al no haberse inscrito ningún Regidor para hacer uso de la voz, en la discusión de la solicitud en comento, se procedió a la votación correspondiente, por lo que pidió al **Secretario del Ayuntamiento**, sometiera a consideración de los integrantes de este cuerpo colegiado, en **Votación Ordinaria**, la aprobación de la solicitud para realizar una Adecuación presupuestal a la Ley de Ingresos, referente a una ampliación no líquida del CONVENIO SEDENER, correspondiente a la donación en especie de 220 toneladas de asfalto, en virtud de haber sido **analizada en este punto del orden del día.** -----

El Secretario del Ayuntamiento, José Alberto Pinzón Herrera: Sometió a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, en **Votación Ordinaria**, la aprobación de la solicitud para realizar una Adecuación presupuestal a la Ley de Ingresos, referente a una ampliación no líquida del CONVENIO SEDENER, por

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature and the name "Reynaldo".



la cantidad de \$3,057,972.30 (Tres millones cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.), correspondiente a la donación en especie de 220 toneladas de asfalto, para estar en condiciones de cumplir con la normatividad vigente, que señala que se deben registrar contablemente las donaciones. Por lo que solicitó manifestar el sentido de su voto. **Quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano.** Ha sido aprobada la solicitud antes citada, con 4 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. **Obteniendo una Votación aprobatoria por unanimidad.** -----

El Presidente Municipal, Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra: Habiéndose **Aprobado por Unanimidad**, que se realice una Adecuación presupuestal a la Ley de Ingresos, referente a una ampliación no líquida del CONVENIO SEDENER, por la cantidad de \$3,057,972.30 (Tres millones cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.), correspondiente a la donación en especie de 220 toneladas de asfalto; de conformidad con el Artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se instruye al **Secretario del Ayuntamiento**, proceda a realizar el trámite necesario para los fines legales y administrativos correspondientes. -----

QUINTO PUNTO. -----

El Presidente Municipal, Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra: Solicitó al Secretario del Ayuntamiento el desahogo del **quinto punto** del orden del día. ---

El Secretario del Ayuntamiento, José Alberto Pinzón Herrera: Procedió a indicar que el **quinto punto** del orden del día se refiere a la presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de las Adecuaciones al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana; Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, derivadas de las observaciones realizadas por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, del H. Congreso del Estado de Tabasco; presentada por la Dirección de Finanzas, mediante el oficio número MAC/DFM/2040/2022, signado por el Director, C.P. Guillermo Cortázar Gutiérrez.

El Presidente Municipal, Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra: Solicitó al **Secretario del Ayuntamiento**, se sirva preguntar quienes deseen intervenir para la discusión sobre la propuesta de las Adecuaciones al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2023, cuya información fue circulada previamente para su análisis; y, en su caso, hacer una lista de oradores en relación a dicha propuesta. -----

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción IV, 36

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Reyna N.S.R.' written vertically.



fracciones I, VII, XVI, y XXXIX, y 65 fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 18 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; el Artículo 101 y 121, Primer Párrafo, Fracción IV, y Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 58, Fracción XI, inciso a) y 79 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; nos permitimos presentar a la consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**, a efectos de que se realicen los trámites de ley y sea aprobada en su oportunidad en el Pleno de esa Soberanía, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en los términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, confirieron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la de iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del aludido numeral, que a la letra dispone:

“Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

Por congruencia, el Constituyente Permanente del Estado de Tabasco adecuó el marco constitucional y legal, con el fin de otorgar, en el ámbito normativo, pleno y cabal cumplimiento al imperativo constitucional. Entre otras adecuaciones, se adicionó en idénticos términos a la disposición constitucional, la facultad expresa para que los ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, derogándose, en consecuencia, la potestad que le asistía al Gobernador del Estado en esta materia.

Estas acciones legislativas tienen como premisas: primero, el reconocimiento de que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio del valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas

[Handwritten signatures and initials in blue ink]
Reyna N.J.E



contribuciones; b) Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados; C) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; e Ingresos extraordinarios.

Las legislaturas de los estados, aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO. Que así también el citado artículo 115 fracción III, de nuestra carta magna prevé que los municipios tendrán a sus cargos las funciones y servicios públicos siguientes: **a)** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, **b)** Alumbrado público; **c)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; **d)** Mercados y centrales de abasto; **e)** Panteones; **f)** Rastro; **g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento; **h)** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; e **i)** Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que el artículo 29, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que "... **discutir y aprobar la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales**, que será remitida entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año, a la Legislatura estatal para su aprobación;"

QUINTO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 3, 70 y 72, que la Ley de Ingresos vigente se complementará con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes. Clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios.

SEXTO. Que los ingresos que percibe la Hacienda Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, son una proyección o estimación de los ingresos que se calculan con respecto a lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior, destinada para la obtención y presupuestación de recursos aplicados a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, en sus ejes rectores que se dividen por orden de prioridad, en seguridad, justicia y estado de derecho, bienestar, educación y salud, desarrollo económico, inclusión e igualdad, combate a la corrupción y ordenamiento territorial.

SÉPTIMO. Que la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2023**, que presentamos a consideración de esta H. Soberanía, refleja en una mínima parte las circunstancias presupuestales y financieras que tiene esta municipalidad; dado el número de resoluciones jurisdiccionales, que deberán cubrirse a corto plazo y que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran en el Artículo 1 se presentan con base en el marco de la Armonización Contable, acorde al Plan de Cuentas y el Clasificador por Rubros de Ingresos y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

OCTAVO. Que por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este considerando, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de

Reyna N.S.R. ✓



otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

NOVENO. Que son servicios públicos generales o indivisibles, aquellos respecto de los cuales las leyes aplicables o la autoridad administrativa no tienen establecido un mecanismo que permita identificar individualmente a cada usuario o beneficiario del servicio. Se trata de servicios públicos que pueden ser aprovechados indistintamente y en todo tiempo por cualquier persona, como es el caso de las calles, banquetas, avenidas, jardines públicos, plazas y otros servicios similares, de los que cualquier ciudadano puede beneficiarse en el momento en que lo desee, sin que el Estado cuente con elementos para identificar o individualizar a los beneficiarios. Por otra parte, son servicios públicos particulares o divisibles, aquellos en los cuales es posible restringir el beneficio al usuario que pague por ellos y respecto de los cuales la Ley aplicable o la autoridad competente tiene establecidos determinados mecanismos que permiten, en un momento dado, individualizar e identificar al usuario del servicio.

Ejemplo de estos servicios son las autopistas de cuota, en las que el usuario se beneficia de un servicio público particular o divisible, puesto que invariablemente el usuario es individualizado en la caseta de cobro respectiva; asimismo, cuando un particular obtiene la instalación de una toma de agua potable para suministro de agua, queda inmediatamente identificado por la autoridad municipal o administrativa correspondiente, quien a partir de la fecha de instalación empezará a cobrarle periódicamente, a través de recibos expedidos a su nombre, de acuerdo con los volúmenes de agua que consuma.

De lo anterior se deriva que el costo de los servicios públicos generales o indivisibles debe sufragarse con el producto de los impuestos generales que paga la ciudadanía, en tanto que el costo de los servicios públicos particulares o divisibles debe ser cubierto con el producto de la recaudación de los derechos correspondientes. De este modo, además de que el Gobierno recupera los costos que implican los servicios que presta, establece los incentivos adecuados para racionalizar la demanda de servicios públicos divisibles de los particulares y da pleno cumplimiento al mandato constitucional de que los cobros sean proporcionales y equitativos al tipo y cantidad de servicios que demanden los particulares.

DÉCIMO. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36, Fracción I, Inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, del ejercicio fiscal 2021, 2022, estimado 2023 y proyección 2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que, entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name "Regina N. J. R." written vertically.



adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, mismos que a continuación se señala:

- Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio Pago, a largo plazo de diez años, con la persona moral NL TECHNOLOGIES, S.A DE C.V. en carácter de fideicomisario en primer lugar, así como BANCA AFIRME, S.A. Institución de Banca Múltiple Afirme Grupo Financiero división fiduciaria como la "fiduciaria", para la contratación del proyecto de prestación de servicio de suministros técnicos y tecnológicos para la modernización del sistema de alumbrado público (Luminarias), por la cantidad de **\$496'840,004.00** (cuatrocientos noventa y seis millones ochocientos cuarenta mil cuatro pesos 00/100 M.N) del cual se ha pagado hasta el mes de septiembre de 2022, la cantidad de **\$163'770,336.00** (ciento sesenta y tres millones setecientos setenta mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N) contando actualmente con una deuda por la cantidad de **\$333'069,668.00** (trescientos treinta y tres millones sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N).
- CFE Suministrador de Servicios Básicos por un monto aproximado de **\$123'289,105.19** (ciento veinte tres millones doscientos ochenta y nueve mil ciento cinco pesos 19/100 M.N).
- Laudos registrados por un monto de **\$107'187,552.01** (ciento siete millones ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N).
- Adeudos a Financieras, en cantidad de **\$5'634,596.18** (cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 18/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:
 - a) ALAN MENDEZ SANCHEZ (FINANCIERA HUIMANGUILLO) **\$4'144,350.00** (cuatro millones, ciento cuarenta y cuatro mil, trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
 - b) FONACOT **\$1'490,246.18** (un millón, cuatrocientos ochenta y ocho mil, ciento treinta pesos 00/100 M.N.).
- Adeudos a Sindicatos por cuotas no pagadas, en cantidad de **\$8'748,641.75** (ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 75/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:
 - a) SUTSET SECCIÓN NÚMERO 5 **\$8'629,261.75** (ocho millones seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y un pesos 75/100 M.N.).
 - b) STSEMT SECCIÓN NÚMERO 5 **\$119,380.00** (ciento diecinueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- Diversos adeudos, en cantidad de **\$25,267,447.60** (veinte cinco millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.) que, aunque no se encuentran registrados en la contabilidad, sin embargo, forman parte de las deudas contingentes, y representan un riesgo relevante en las finanzas públicas de este H. Ayuntamiento, los cuales son los siguientes:
 - a) ISSET **\$25'267,447.60** (veinticinco millones, doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.)

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.



Haciendo un total de **\$603'197,010.73** (seiscientos tres millones ciento noventa y siete mil diez pesos 73/100 M.N.) de deuda contingente.

DÉCIMO TERCERO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 36, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas, mismos que comprenderán sólo un año, y el ejercicio fiscal en cuestión, toda vez que el Municipio de Macuspana, Tabasco, de acuerdo con el último censo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con una población menor a 200,000 habitantes:

Municipio de Macuspana Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)		
Concepto (b)	2021 ¹ (c)	2022 ²
		Año del Ejercicio Vigente 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$425,269,949.36	\$453,998,038.47
A. Impuestos	\$14,314,167.44	\$16,358,140.30
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.0	\$0.0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.0
D. Derechos	\$18,157,656.43	\$25,731,138.29
E. Productos	\$113,652.95	\$391,913.04
F. Aprovechamientos	\$6,492,138.14	\$6,136,847.52
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.0
H. Participaciones	\$386,149,334.40	\$405,379,999.32
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.0
J. Transferencias	\$0.00	\$0.0
K. Convenios	\$0.00	\$0.0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$388,901,942.75	\$443,793,066.92
A. Aportaciones	\$272,207,311.83	\$348,486,107.55
B. Convenios	\$116,694,630.92	\$69,832,082.90
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$25,474,876.47
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$814,171,892.11	\$897,791,105.39
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Reyna N.J.R



1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre de septiembre 2022 y estimado para el resto del ejercicio fiscal del año en curso.

Municipio de Macuspana Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión 2023	Año 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$535,768,280.00	\$642,849,936.00
A. Impuestos	\$22,500,000.00	\$27,000,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$35,968,100.00	\$45,273,720.00
E. Productos	\$2,570,000.00	\$900,000.00
F. Aprovechamientos	\$9,432,500.00	\$11,319,000.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$465,297,680.00	\$558,357,216.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$528,762,391.00	\$643,982,112.00
A. Aportaciones	\$386,161,012.00	\$463,393,214.4
B. Convenios	\$119,990,748.00	\$143,988,897.6
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$22,610,631.00	\$36,600,000.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$1,064,530,671.00	\$1,286,832,048.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)		

**CAPÍTULO I
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO. El Gobierno Municipal de Macuspana, consciente de la necesidad de fortalecer su Hacienda Pública Municipal con un mínimo impacto a los contribuyentes y en estricto apego a los principios constitucionales de legalidad,

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.



equidad y proporcionalidad, propone aquellos tributos preponderantes para el cumplimiento de sus fines públicos, manteniendo así la suficiencia presupuestaria que garantice el desarrollo y logro de los programas y acciones en beneficio de la ciudadanía macuspanense.

En ese sentido, el Gobierno del Municipio de Macuspana, apuesta a lograr una mayor efectividad recaudatoria a través de mejoras en sus procedimientos de fiscalización, buscando con ello garantizar el logro del presupuesto que Ingresos que se propone, y cumplir sus compromisos hacia la población, sin contemplar ninguna propuesta de Endeudamiento para el Ejercicio Fiscal 2023, de igual manera se menciona que no se cuenta con registros de Endeudamiento de Ejercicios anteriores por parte del Municipio, por lo cual no se presenta ninguna evaluación de la política de Deuda Pública, así como también estimaciones de las amortizaciones correspondientes.

Por ello, la presente iniciativa integra una política fiscal proporcional entre el ingreso y el gasto público que permitirá al municipio finanzas sanas con beneficios tangibles y sostenibles. En función de lo anterior, se propone al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la presente **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023**, como un instrumento jurídico para la recaudación de ingresos que permitan promover e impulsar el desarrollo municipal.

DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN

SEGUNDO. Tal y como lo establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los ingresos propios de los municipios se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, los cuales se clasifican en:

Impuestos: Contribuciones derivadas del impuesto predial, rezagos, actualizaciones y recargos; traslado de dominio rústico, urbano, impuestos sobre espectáculos públicos y masivos no gravados por el IVA.

Derechos: Las contribuciones establecidas en esta Ley por los servicios que presta el municipio en sus funciones del derecho público, así como el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público municipal a través de las licencias y permisos, servicios, registros e inscripciones, colectivos entre otros.

Productos: Las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, intereses y rendimientos bancarios.

Aprovechamientos: Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley, sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.

Lo anterior basado en los artículos 72 y 79 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco. El estudio de la propuesta de las fuentes de ingresos y las tarifas que serán adaptables, se sustentarán en la base indispensable de hacer frente a la recaudación del ingreso obligatorio y sufragar el gasto público, contemplado en el presupuesto de egresos, para ello deberá ejercerse durante el año fiscal de 2023, por lo que ha sido necesario un análisis del contexto económico de nuestro país, así como la observancia de las condiciones en que se desarrolla la economía municipal en el ámbito estatal y nacional, donde a partir de ello, se establezca la proyección de los ingresos, teniendo como parámetros, los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al

[Handwritten signatures and initials in blue ink]
Regina N. J. R.



ejercicio fiscal 2023; así como el ingreso recaudado por este Municipio en el Ejercicio Fiscal 2022.

**INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA,
TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TÍTULO I
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de interés general, la cual tiene como objetivo establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de Macuspana, Tabasco; en concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales para el ejercicio fiscal 2023.

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA,
TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

RUBRO	TIPO	SUBTIPO	CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1				IMPUESTO	\$22,500,000.00
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$100,000.00
			1101	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	\$100,000.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$18,500,000.00
		1201		IMPUESTO PREDIAL	\$18,500,000.00
			120101	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$7,000,000.00
			120102	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$6,000,000.00
			120103	REZAGO RUSTICO	\$3,500,000.00
			120104	REZAGO URBANO	\$2,000,000.00
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$3,500,000.00
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$3,500,000.00
			130101	TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	\$1,700,000.00
			130102	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	\$1,500,000.00
			130103	RECARGO DE TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	\$200,000.00
			130104	RECARGO DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	\$100,000.00
	17			ACCESORIO DE IMPUESTOS	\$400,000.00
			1701	ACTUALIZACION RUSTICO	\$120,000.00
			1702	ACTUALIZACION URBANO	\$100,000.00

[Firmas manuscritas]

Reyna N.S.R



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



			1703	RECARGO RUSTICO	\$80,000.00
			1704	RECARGO URBANO	\$70,000.00
			1705	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$30,000.00
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
4				DERECHOS	\$35,968,100.00
	41			DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$10,000.00
			4101	USO DE ESPACIOS PÚBLICO	\$10,000.00
	43			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$18,722,600.00
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$2,190,500.00
			430101	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$700,000.00
			430102	PERMISO DE REMODELACIÓN	\$13,000.00
			430103	REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	\$6,000.00
			430104	PERMISO DE RUPTURA DE PAVIMENTO	\$63,500.00
			430105	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA	\$5,500.00
			430106	LICENCIA PARA EXCAVACIÓN Y RELLENO	\$220,000.00
			430107	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS	\$3,500.00
			430108	LICENCIA DE DEMOLICIÓN	\$6,500.00
			430109	PERMISO DE RELLENO DE OBRAS	\$6,000.00
			430110	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	\$460,000.00
			430111	LICENCIA DE ALINEAMIENTO	\$220,000.00
			430112	APROBACIÓN DE PLANOS	\$450,000.00
			430113	ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	\$35,000.00
			430114	INTERCONEXIÓN DE DRENAJE	\$1,500.00
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	\$139,500.00
			430201	RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	\$7,500.00
			430202	SUBDIVISION DEL PREDIO	\$100,000.00
			430203	REGIMEN DE CONDOMINIO	\$20,000.00
			430204	FUSION DE PREDIOS	\$12,000.00
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$5,028,000.00

Rey N. SR



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



		430301	VENTA DE LOTES DE PANTEÓN	\$5,000,000.00
		430302	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA EN CEMENTERIO	\$1,500.00
		430303	DEMOLICIÓN DE BOVEDA DE PANTEÓN	\$1,000.00
		430304	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA	\$18,000.00
		430305	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA O NICHOS	\$7,500.00
	4304		SERVICIOS MUNICIPALES	\$ -
	4305		EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$ -
	4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$4,569,600.00
		430601	PERMISO PARA INHUMACIÓN DE CADAVER	\$25,000.00
		430602	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	\$500,000.00
		430603	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	\$2,000,000.00
		430604	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	\$420,000.00
		430605	INSCRIPCION DE DIVORCIO	\$72,000.00
		430606	MATRIMONIO CELEBRADO EN OFICINA	\$204,000.00
		430607	CERTIFICADO DE ACTA DE DIVORCIO	\$96,000.00
		430608	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HRS HÁBILES	\$25,000.00
		430609	CELBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL HRS. EXTRAORDINARIAS	\$2,400.00
		430610	PERMISO DE EXHUMACIÓN	\$10,800.00
		430611	CONSTANCIA DE NEGATIVA DE MATRIMONIO	\$135,000.00
		430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HRS EXTRAORDINARIAS	\$15,000.00
		430613	REPOSICIÓN DE TITULOS DE PROPIEDAD	\$16,000.00
		430614	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	\$105,000.00
		430615	INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO	\$19,500.00
		430616	ANOTACIÓN MARGINAL DE ACTA DE NACIMIENTO	\$52,000.00
		430617	ANOTACIÓN AL LIBRO DE MATRIMONIO	\$17,500.00
		430618	OFICIO DE CORRECCIÓN O INSERCIÓN	\$67,800.00
		430619	ANOTACIÓN MARGINAL Y ANULACIÓN DE MATRIMONIO	\$10,800.00
		430620	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE DIVORCIO	\$9,000.00
		430621	COPIA FIEL DEL LIBRO	\$20,500.00

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Reyn N. JR



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



		430622	TRASPASO DE TITULO DE PROPIEDAD DEL PANTEÓN	\$7,500.00
		430623	DIVORCIO JUDICIAL	\$8,500.00
		430624	DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$17,000.00
		430625	RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO	\$5,500.00
		430626	ASENTAMIENTO DE NIÑOS MAYORES DE UN AÑO	\$7,800.00
		430627	INSCRIPCIÓN DE FIERRO	\$200,000.00
		430628	REVALIDACIÓN DE FIERRO	\$500,000.00
	4307		SERVICIOS COLECTIVOS	\$1,700,000.00
		430701	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	\$1,000,000.00
		430702	PERMISO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RSU	\$100,000.00
		430703	LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	\$50,000.00
		430704	SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$200,000.00
		430705	MECANIZACIÓN AGRICOLA	\$350,000.00
	4308		REALIZACIÓN DE PÚBLICIDAD	\$1,215,000.00
		430801	AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	\$1,200,000.00
		430802	PERMISO DE PERIFONEO	\$15,000.00
	4309		SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO OTORGADOS POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA	\$3,880,000.00
		430901	SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$1,100,000.00
		430902	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$400,000.00
		430903	CONTRATO DE AGUA POTABLE	\$80,000.00
		430904	REZAGO DE AGUA POTABLE	\$1,500,000.00
		430905	REZAGO DE ALCANTARILLADO	\$320,000.00
		430906	CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$10,000.00
		430907	DESAZOLVE DE REGISTRO	\$60,000.00
		430908	ACTUALIZACIÓN DE AGUA POTABLE	\$350,000.00
		430909	SERVICIO DE AGUA POTABLE (POR RECAUDAR)	\$60,000.00
44			OTROS DERECHOS	\$17,225,500.00
		4401	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	\$5,800,000.00
		4402	ANUENCIA MUNICIPAL	\$1,500,000.00

[Firma]
[Firma]
[Firma]
 Reyny N.T.R. J



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



			4403	DERECHO POR USO DE ESPACIOS PÚBLICOS	\$1,500,000.00
			4404	PAGO DE DERECHO DE BAÑOS PÚBLICOS	\$450,000.00
			4405	EVENTOS Y ESPECTACULOS	\$50,000.00
			4406	PERMISO DE BAILES	\$50,000.00
			4407	TRASPASO DE LOCAL	\$50,000.00
			4408	REVALIDACIÓN DE LOCAL	\$15,000.00
			4409	CENTRAL CAMIONERA	\$350,000.00
			44010	PAGO DE CONCESIONES	\$10,000.00
			44011	PERMISO DE TALA	\$15,000.00
			44012	FACTIBILIDAD AMBIENTAL	\$100,000.00
			44013	CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	\$2,000,000.00
			44014	BASES DE CONCURSO	\$200,000.00
			44015	REINTEGRO DE OBRAS EJECUTADAS	\$200,000.00
			44016	BAJA DEL FIERRO DE MARCAR	\$50,000.00
			44017	PADRÓN DE CONTRATISTAS	\$200,000.00
			44018	ANUENCIA DE CARNICERIA DE RES, CERDO Y POLLO	\$380,000.00
			44019	SACRIFICIO DE RES	\$100,000.00
			44020	POR SACRIFICIO DE CERDO Y POLLO	\$70,000.00
			44021	INSCRIPCIÓN ACADEMIA DIF	\$30,000.00
			44022	COLEGIATURA ACADEMIA DIF	\$25,000.00
			44023	PADRÓN DE PROVEEDORES	\$80,000.00
			44024	CONSTANCIAS DE TRÁNSITO	\$280,000.00
			44025	PERMISO DE TRÁNSITO	\$100,000.00
			44026	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS ACREDITADOS	\$150,000.00
			44027	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN	\$2,500,000.00
			44028	DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA INTERNO	\$100,000.00
			44029	USO, MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS DIVERSOS	\$200,000.00
			44030	CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	\$10,000.00
			44031	CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	\$25,000.00
			44032	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	\$100,000.00
			44033	CERTIFICACIÓN DE FIRMAS	\$150,000.00
			44034	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	\$10,000.00
			44035	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	\$100,000.00
			44036	CÉDULA CATASTRAL	\$8,500.00
			44037	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CATASTRALES	\$25,000.00

R-egra N-5 R



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



			44038	CONSTANCIA DE PREDIO	\$2,000.00
			44039	CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	\$90,000.00
			44040	POR EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE ARENA, MÁRMOLES, CANTERAS, PIEDRA, ROCA, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZA, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, GRAVA Y OTROS SIMILARES.	\$50,000.00
			44041	REVALIDACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	\$60,000.00
			44042	ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	\$30,000.00
			44043	POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$2,000.00
			44044	POR CADA DISCO FLEXIBLE 3.5 PULGADAS (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$2,000.00
			44045	POR CADA DISCO COMPACTO (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$2,000.00
			44046	POR CADA DISCO COMPACTO EN FORMATO (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$2,000.00
			44047	POR CADA HOJA IMPRESA (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$2,000.00
	45			ACCESORIO DE DERECHOS	\$10,000.00
			4501	RECARGOS DE AGUA POTABLE	\$10,000.00
5				PRODUCTOS	\$2,570,000.00
	51			PRODUCTOS	\$2,570,000.00
			5101	PRODUCTOS FINANCIEROS	\$750,000.00
			5102	CUOTAS DE RECUPERACIÓN UBR	\$200,000.00
			5103	CUOTAS DEL CENDI	\$120,000.00
			5104	CUOTA DE RECUPERACIÓN (VIVIENDA)	\$1,500,000.00
6				APROVECHAMIENTOS	\$9,432,500.00
	61			APROVECHAMIENTOS	\$5,337,500.00
		6101		MULTAS	\$4,095,000.00
			610101	MULTA AMBIENTAL	\$30,000.00
			610102	MULTAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS	\$50,000.00
			610103	MULTAS ART. 197 BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	\$50,000.00
			610104	MULTA POR ATRASO DE OBRA	\$75,000.00
			610105	MULTAS DEL JUEZ CALIFICADOR	\$800,000.00
			610106	MULTA AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	\$300,000.00
			610107	MULTAS DE TRÁNSITO	\$2,500,000.00

Reyng N. J. R.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



			610108	MULTA DE PROTECCIÓN CIVIL	\$200,000.00
			610109	MULTA POR MANIFESTACIÓN EXTEMPORANEA DE CONSTRUCCIÓN	\$15,000.00
			610110	MULTA DE INICIO DE OBRA SIN PERMISO	\$75,000.00
		6102		PERMISO DE CIRULACIÓN	\$4,500,000.00
		6103		REINTEGRO DE SALARIOS (NÓMINA)	\$80,000.00
		6104		REINTEGRO DE SALARIOS (AGUINALDO)	\$20,000.00
		6105		REINTEGRO DE SALARIOS (LISTA DE RAYA)	\$50,000.00
		6106		APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD	\$200,000.00
		6107		OTROS INGRESOS	\$7,500.00
		6108		APORTACIONES DEL 50%	\$210,000.00
		6109		PAGO DE DAÑOS AL MUNICIPIO	\$80,000.00
		6110		MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	\$190,000.00
7				INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ -
				TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	\$70,470,600.00
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$994,060,071.00
	81			PARTICIPACIONES	\$465,297,680.00
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$407,560,006.00
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	\$6,640,808.00
		8103		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$23,930,724.00
		8104		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA	\$9,035,458.00
		8105		FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	\$18,130,684.00
	82			APORTACIONES	\$386,161,012.00
		8201		FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F	\$245,532,633.00
		8202		FONDO IV PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F	\$140,628,379.00
	83			CONVENIOS	\$119,990,748.00
		8301		CONVENIO TRÁNSITO	\$3,517,596.00

Reyna N. S.R.



		8302		CONVENIO SAPAM	\$67,973,152.00
		8303		FISE (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES)	\$45,000,000.00
		8304		SEDENER	\$3,500,000.00
	84			INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ -
	85			FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$22,610,631.00
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$8,423,737.00
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	\$14,186,894.00
				TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN, FEDERALES Y ESTATALES	\$1,064,530,671.00
9				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	
10				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
				INGRESOS TOTALES	\$1,064,530,671.00

ARTÍCULO 2. Con fundamento en los artículos 70 y 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 15 inciso a de la presente Ley, y con la finalidad de dar certeza jurídica a los contribuyentes del Municipio de Macuspana, Tabasco, así como tener identificados los ingresos por área recaudadora, se establece la integración de los conceptos que se detallan a continuación y sus tabuladores correspondientes:

DESCRIPCIÓN DE TABULADORES POR ÁREA

1. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
CONCEPTO DE COBRO	FUNDAMENTO LEGAL	UNIDAD DE MEDIDA (M2)	TARIFA (UMA)
Anuencia Ambiental	Titulo Quinto, Capítulo I, Artículo 104 y 105	10 a 200	150
		201 a 500	225
		501 a 1,000	250
		1,001 a 10,000	300
		10,001 a 50,000	320
		50,001 en adelante	350
Factibilidad Ambiental de Uso de Suelo	Titulo Quinto, Capítulo I, Artículo 104 y 105	10 a 200	150
		201 a 500	225
		501 a 1,000	250

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



		1,001 a 10,000	300
		10,001 a 50,000	320
		50,001 en adelante	350
Opinión Técnica de Compatibilidad del Sitio	Titulo Quinto, Capítulo I, Artículo 104 y 115	10,000 a 40,000	150
		40,001 a 80,000	200
		80,001 a 150,000	250
		150,001 a 190,000	300
		190,001 a 300,000	325
		300,001 a 500,000	350
		500,001 en adelante	400
Constancia de No alteración al Medio ambiente	Titulo Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105 y 116, 117 Y 118	0.01 A 20 Metros Cuadrados O Casa-Habitación, Comercio Menor: Pollería, Tortillería, Dulcería, Fondas O Varios.	80 a 120
		20.01 A 50 Metros Cuadrados O Comercio Mayor: Abarroteras, Ferreterías, Imprentas, Papelería, Agro-Veterinarias O Varios.	100 a 200
		50.01 A 100 Metros Cuadrados O Comercio De Servicios: Bancos, Hoteles, Moteles, Financieras, Depósitos, Restaurantes, Bares, Farmacias, Franquicias O Varios.	180 a 220
		100.01 A 200 Metros Cuadrados O Comercio Industrial: Graveras, Bloqueras, Concreteras, Madererías O Varios.	250 a 300
		200.01 A 500 Metros Cuadrados En Adelante, Gaseras, Gasolineras, Petroquímicos O Derivados Del Petróleo.	300 a 400
		500.01 A 1000 Metros Cuadrados En Adelante	400 a 700
PERMISOS AMBIENTALES			
CONCEPTO DE COBRO	FUNDAMENTO LEGAL	UNIDAD DE MEDIDA (M2)	TARIFA (UMA)
Permiso de Tala	Titulo Tercero, Capítulo I, Artículo 83	1 árbol	2
Permiso de Traslado de Madera	Titulo Tercero, Capítulo I, Artículo 87	1 a 2 días	05 a 15
		3 días	10 a 20

Reyna N. J. R.



		4 días	15 a 25
Permiso de Perifoneo	Titulo Tercero, Capitulo VII, Artículo 62	Día fijo	5
		Día Móvil	8
		Anual fijo y Móvil	60
Permiso de Recolección y Transporte RSU	Titulo Segundo, Capitulo V, Artículos 36, 37, 38 y 40	Anual	100 a 200
Permiso de Emisiones Atmosféricas	Titulo Tercero, Capitulo VI, Artículo 50, 51, 52, 53.	Fuentes fijas o semifijas	50 a 100
SANCIONES			
CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	UMA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Multa Ambiental	Titulo Séptimo, Capitulo II, Artículo 156, 157, 158	20	1000
		20	20000

2. DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL

TABULADOR DE COBRO POR ENTRADA						
3.5 A 4 TONELADAS	DE 05 A 06 TONELADAS	DE 06 A 07 TONELADAS	DE 08 A 10 TONELADAS	CAMIÓN TIPO RABÓN	CAMIÓN TIPO TORTON	TRACTO CAMIÓN Y TRÁILER
PLATAFORMA	PLATAFORMA	PLATAFORMA	PLATAFORMA	PLATAFORMA	PLATAFORMA	PLATAFORMA
\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	\$1,200.00	\$1,800.00	\$2,000.00	\$3,200.00
CAJA CERRADA O CAJA SECA	CAJA CERRADA O SECA	CAJA CERRADA O CAJA SECA	CAJA CERRADA O CAJA SECA	CAJA CERRADA O CAJA SECA	CAJA CERRADA O CAJA SECA	CAJA CERRADA O CAJA SECA
\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,800.00	\$2,000.00	\$3,200.00
TIPO REDILA	TIPO REDILA	TIPO REDILA	TIPO REDILA	TIPO REDILA	TIPO REDILA	TIPO REDILA
\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,800.00	\$2,000.00	\$3,200.00
TIPO GRÚA	TIPO GRÚA	TIPO GRÚA	TIPO GRÚA	TIPO GRÚA	TIPO GRÚA	TIPO GRÚA

Reyna N. S. R.



\$1,000.00	\$1,100.00	\$1,200.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$2,500.00	\$4,000.00

TABULADOR MENSUAL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL				
No.	PESO AUTORIZADO DEL TRANSPORTE	CARACTERÍSTICAS DEL TRANSPORTE	ENTRADAS REGISTRADAS	PRECIO MENSUAL DEL PERMISO
1	15 TONELADAS	DIVERSAS	HASTA 4 POR MES	\$2,000.00.
2	HASTA 36 T.	DIVERSAS	HASTA 4 POR MES	\$3,500.00.
3	ISUZU HASTA 8 T.	DIVERSAS	HASTA 4 POR MES	\$3,500.00.
4	HASTA 15 T.	DIVERSAS	NO SE MENCIONA	\$2,000.00.
5	HASTA 04 T.	DIVERSAS HASTA 5 T.	HASTA 4 POR MES	\$2,000.00.
6	HASTA 8 T.	DIVERSAS ISUZU	VARIABLE	\$2,000.00.
7	HAS 30 T.	DIVERSAS	HASTA 5 POR MES EN TODAS SUS SUCURSALES	\$2,500.00.
8	HASTA 8 T.	DIVERSAS	HASTA 5 REGISTROS POR MES	\$2,600.00.
9	HASTA 8 T.	DIVERSAS	HASTA 6 REGISTROS POR MES	\$3,400.00.
10	HASTA 3.5 T.	DIVERSAS	VARIAS	\$2,000.00.
11	PIPAS	DIVERSAS	DIVERSAS	\$3,900.00.
12	DIVERSAS	TORTON	DIVERSAS	\$3,400.00.
13	DIVERSAS	DIVERSAS	DIVERSAS	\$3,900.00.
14	DIVERSAS	DIVERSAS	DIVERSAS	\$2,000.00.
15	HASTA 8 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$4,800.00.
16	HASTA 8 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$4,800.00.
17	HASTA 3.5 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$3,200.00.
18	HASTA 3.5 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$3,200.00.
19	TRÁILER DIVERSOS	DIVERSAS	DIVERSAS	\$4,800.00.
20	HASTA 3.5 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$1,600.00.
21	DIVERSAS	ISUZU	DIVERSAS	\$4,600.00.
22	HASTA 8 T.	DIVERSOS TIPOS Y REMOLQUES	DIARIO	\$3,400.00.
23	HASTA 3.5 T.	ISUZU	HASTA 4 ENTRADAS AL MES	\$1,000.00.
24	HASTA 30 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$2,800.00.
25	HASTA 14 T.	TORTON Y TRACTO CAMIÓN	DIARIO	\$6,166.00.
26	HASTA 14 T.	DIVERSAS	DIARIO	\$4,400.00.
27	HASTA 6 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$2,000.00.
28	HASTA 4 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$1,000.00.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Reyna N. S. R



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



29	HASTA 10 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$4,100.00.
30	DIVERSAS	DIVERSAS	DIVERSAS	\$4,100.00.
31	HASTA 8 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$1,000.00.

CONSTANCIAS Y PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL		
CONCEPTO	COBRO	COSTO
PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS	DE OCHO DÍAS	\$500.00
	DE UN MES Y MEDIO	\$1,500.00
CONSTANCIA DE CURSO VIAL	EXPEDICIÓN	\$500.00

3. COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES:

CONCEPTO	UMA	
	MÍNIMO	MÁXIMO
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS POR CAMIONES RECOLECTORES MUNICIPALES A EMPRESAS	10	850
SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA	10	850
LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS	0.13 UMAS POR METRO CUADRADO	

4. COORDINACIÓN DE SALUD ANIMAL:

ANUENCIAS DE COORDINACIÓN DE SALUD ANIMAL		
ZONA URBANA		
No.	CONCEPTO	UMA (RANGOS MÍNIMOS A MÁXIMOS)
1	SACRIFICIO EN POSTE	40
2	EXPENDIO DE POLLOS	10 - 30
3	EXPENDIO DE RES	33 - 40
4	EXPENDIO DE CERDO	20 - 30
5	EXPENDIO DE PESCADO	7 - 30
6	EXPENDIOS QUE MANEJEN HASTA DOS ESPECIES (COMERCIOS LOCALES)	40 - 70
7	EXPENDIOS QUE MANEJEN MÁS DE TRES ESPECIES (COMERCIOS LOCALES)	60 - 80
8	EXPENDIOS QUE MANEJEN HASTA DOS ESPECIES (COMERCIOS NACIONALES)	100 - 150
9	EXPENDIOS QUE MANEJEN MÁS DE TRES ESPECIES (COMERCIOS NACIONALES)	150 - 280
ZONA RURAL		
No.	CONCEPTO	UMA (RANGOS MÍNIMOS A MÁXIMOS)
1	SACRIFICIO EN POSTE	30
2	EXPENDIO DE POLLOS	7 - 10
3	EXPENDIO DE RES	17 - 25
4	EXPENDIO DE CERDO	10 - 20
5	EXPENDIO DE PESCADO	7 - 30
6	EXPENDIOS QUE MANEJEN HASTA DOS ESPECIES (COMERCIOS LOCALES)	18 - 25
7	EXPENDIOS QUE MANEJEN MÁS DE TRES ESPECIES (COMERCIOS LOCALES)	28 - 33
8	EXPENDIOS QUE MANEJEN HASTA DOS ESPECIES (COMERCIOS NACIONALES)	100 - 150

Handwritten signatures and notes:
 [Signature]
 [Signature]
 Reyna N.J.R.



9	EXPENDIOS QUE MANEJEN MÁS DE TRES ESPECIES (COMERCIOS NACIONALES)	150 - 280
---	--	-----------

CENTRO DE ACOPIO Y DISTRIBUCION DE ESPECIES PECUARIAS		
ESPECIE	CLASIFICACIÓN DE ESPECIE EN BASE AL ARTÍCULO 4 INCISOS A Y B DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE TABASCO	UMA (RANGOS MÍNIMOS A MÁXIMOS)
ESPECIE MAYOR	RES	180 - 280
ESPECIE MENOR	CERDOS	160 - 260
	AVES	160 - 260
	CERDO Y AVES	280 - 300

5. COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO DE FIERRO GANADERO

CONCEPTO	UMA
INSCRIPCIÓN	10
BAJA	10
REVALIDACIÓN	3
BÚSQUEDA	2

TABULADOR PARA REGISTROS DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO
REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS	INSCRIPCIÓN	\$1,500.00
	REVALIDACIÓN	\$1,100.00
	BAJA	\$600.00
REGISTRO DE CONTRATISTAS	INSCRIPCIÓN	\$1,500.00
	REVALIDACIÓN	\$1,100.00
	BAJA	\$600.00

6. COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL:

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL			
NO.	CONCEPTO	UMA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
1	DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL	75	100
2	DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	75	100
3	DICTAMINAR Y AUTORIZAR PLANES DE CONTINGENCIA	75	100
4	DICTAMINAR Y AUTORIZAR ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS	150	200
5	DICTAMINAR Y AUTORIZAR PERITAJES DE PROTECCIÓN CIVIL	150	200
6	DICTAMINAR Y AUTORIZA UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL	75	100
7	DICTAMINAR Y AUTORIZA PROYECTOS DE FACILIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	75	100
8	DICTAMEN TÉCNICO SOBRE PREDIOS DE 11 A 200 METROS CUADRADOS	75	100
9	DICTAMEN TÉCNICO SOBRE PREDIOS DE 200.01 A 500 METROS CUADRADOS	100	150
10	DICTAMEN TÉCNICO SOBRE PREDIOS A 500.01 A 1000 METROS CUADRADOS	150	200
11	DICTAMEN TÉCNICO SOBRE PREDIOS DE 1,000.01 A 10,000 METROS CUADRADOS	250	300
12	DICTAMEN TÉCNICO SOBRE PREDIOS DE 10,000 A 50,000 METROS CUADRADOS	600	800
13	DICTAMEN TÉCNICO SOBRE PREDIOS DE 50,000.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	650	850

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



14	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 0.01 A 20 METROS CUADRADOS, CASA-HABITACIÓN O COMERCIO MENOR: POLLERIA, TORTILLERIA, DULCERIA, FONDAS O VARIOS.	80	120
15	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 20.01 A 50 METROS CUADRADOS O COMERCIO MAYOR: ABARROTERAS, FERRETERIAS, FRANQUISIAS, IMPRENTAS, PAPELERIA, AGRO-VETERINARIAS O VARIOS.	100	200
16	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 50.01 A 100 METROS CUADRADOS O COMERCIO DE SERVICIOS: BANCOS, HOTELES, MOTELES, FINANCIERAS, DEPÓSITOS, RESTAURANTES, BARES, FARMACIAS, VARIOS.	180	220
17	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 100.01 A 200 METROS CUADRADOS O COMERCIO INDUSTRIAL: GRAVERAS, BLOQUERAS, CONCRETERAS, VARIOS.	300	400
18	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 200.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, GASERAS, GASOLINERAS, PETROQUÍMICAS,	300	400
19	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 0.01 A 1.00 HECTÁREA	100	150
20	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 1.01 A 5.00 HECTÁREAS	150	200
21	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 5.01 A 10.00 HECTÁREAS	200	300
22	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 10.01 A 20.00 HECTÁREAS	450	600
23	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 20.01 A 50.00 HECTÁREAS	900	1300
24	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 50.01 A MAS HECTÁREAS	1200	1500
25	DICTAMEN DE RIESGO QUIMICO	500	600
26	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	250	300
27	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS - BOMBEROS	200	250
28	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS – ATENCION PREHOSPITALARIA CON AMBULANCIA BÁSICA 1 HORA	15	25
29	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS – ATENCION PREHOSPITALARIA CON AMBULANCIA BASICA 8 HORA	60	80
30	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS – ATENCION PREHOSPITALARIA CON AMBULANCIA BASICA 24 HORA	150	200
31	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS O INDUSTRIAL – ATENCIÓN PREHOSPITALARIA CON AMBULANCIA BASICA 30 DIAS	2000	3000
32	AUTORIZACION DE REGISTROS A ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	150	200
33	RENOVACION REGISTROS A ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	150	200
34	AUTORIZACION PARA CERTIFICACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE NUEVA CREACIÓN O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO.	75	100
35	CURSOS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL QUE SE IMPARTEN AL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA CREACION O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO, SEAN ESTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, POR PERSONA:		
	A. CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS	15	20
	B. CURSO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	15	20
	C. CURSO DE SIMULACRO DE EVACUACION	15	20
	D. CURSO DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	15	20
	E. CURSO DE SEÑALES Y AVISOS PARA LA PROTECCION CIVIL	15	20
	F. CURSO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL	15	20
G. CURSOS DE TIPOS DE RIESGOS QUE AFECTEAN A LA POBLACION	15	20	

Reyna N.J.R. J



	H. CURSOS ESPECIALES DE PROTECCION CIVIL	15	20
44	EMISION DE COPIAS CERTIFICADAS	15	20
45	ATENCION A INCENDIOS POR DERRAME O VOLCADURA DE PIPAS CON MATERIALES PELIGROSO	750	1000
46	ATENCION A INCENDIOS EN BODEGAS RECICLADORAS, CHATARRERAS Y RETENES	750	1000
47	ATENCION A INCENDIOS EN CENTROS COMERCIALES COMO PLAZAS, CINES, AUDITORIOS Y SIMILARES.	750	1000
48	PODA DE ÁRBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	50	60
49	ATENCION DE FUGAS DE GAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	75	100
50	ATENCION DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE AGUA COMO CISTERNAS Y TINACOS POR CADA UNOS DE ELLOS	30	40
51	RESGUARDOS DE EVENTOS ACUATICOS PARTICULARES COMO COMPETENCIAS DE PESCA DEPORTIVA, CARRERAS DE LANCHAS, EVENTOS RELIGIOSOS Y SIMILARES.	150	200
52	RETIRO DE ESPECTACULARES DE LAS VIAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE PROPIEDAD PRIVADA.	15	20
53	RECORRIDO Y ARRASTRES DE LANCHAS Y CHALANES EN MEDIO DE ACUATICO	60	80
54	CURSOS DE MANEJO DE HIDRANTES EN ZONAS INDUSTRIALES	20	30
55	RESCATE DE VEHICULOS PARTICULARES EN AGUAS PROFUNDAS	30	40
56	COMBATE DE ABEJAS AFRICANIZADAS EN PREDIOS PARTICULARES	40	60
57	CURSOS PARA EL MANEJO DE MOTORES FUERA DE BORDA	50	60
58	INSPECCIONES PARA PRESURIZAR HIDRANTES EN EMPRESAS O CENTROS COMERCIALES	20	30
59	CAPTURA DE ANIMALES DOMESTICOS EN AZOTEAS Y AREAS CONFINADAS	15	20

7. OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL:

CONCEPTO	UMA
ACTA CERTIFICADA DE NACIMIENTO	1
ACTA CERTIFICADA DE MATRIMONIO	2
ACTA CERTIFICADA DE DEFUNCIÓN	2
ACTA CERTIFICADA DE RECONOCIMIENTO	1
ACTA CERTIFICADA DE INSCRIPCIÓN DE:	1
ACTA CERTIFICADA DE DIVORCIO	5
ACTA CERTIFICADA DE ADOPCIÓN	5
MATRIMONIOS EN OFICINA HORA LABORABLE	4
MATRIMONIOS EN OFICINA HORA EXTRAORDINARIA	10
MATRIMONIOS A DOMICILIO EN CABECERA MUNICIPAL	50
DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50
INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO JUDICIAL	5
INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE DEFUNCIÓN	5
INSCRIPCIÓN DE ACTA DE EXTRANJERO	5
INSCRIPCIÓN DE ADOPCIÓN	5
INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE RECONOCIMIENTO	5
INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE RECTIFICACIÓN	5
INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD	5
RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO	5

[Handwritten signatures and initials in blue ink]
Rayna N. S.R.



TRASLADOS DE CADÁVERES	3
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA BÓVEDA	2
DEMOLICIÓN DE UNA BÓVEDA	2
PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE GUARDARRESTOS, CAPILLA Ó NICHÓ	3
TÍTULO DE PROPIEDAD	5
INHUMACIÓN DE CADÁVER	2
EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS	2
TRASPASO DE PROPIEDAD DEL PANTEÓN	10
REMDELACIÓN DE UNA BÓVEDA	2
BÚSQUEDAS POR LIBRO	2
OFICIO ESPECIAL	2
ASENTAMIENTO DE NIÑOS MAYORES DE 1 AÑO	5
ASENTAMIENTO EXTEMPORÁNEO POR MANDATO JUDICIAL	5
ASENTAMIENTO EXTEMPORÁNEO 60 AÑOS ADMINISTRATIVO	5
ANOTACIONES	5
ASENTAMIENTO A DOMICILIO	10
OFICIO DE CORRECCIÓN O INSERCIÓN DE ACTA	2
COPIA FIEL DEL LIBRO	2
ANOTACIONES POR NULIDAD DE ACTAS	5
REPOSICIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD	5

8. MULTAS POR FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO:

CONCEPTO	UMA	
	MÍNIMO	MÁXIMO
INFRACCIONES POR NO CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE UNA DIVERSIÓN O ESPECTÁCULO PÚBLICO.	10	50
PRESENTAR FUNCIONES MATINÉE CON LA CLASIFICACIÓN NO AUTORIZADA.	10	50
REVENTA DE BOLETOS PARA ENTRADA A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	10	50
INFRACCIONES AL CAPÍTULO DE MORALIDAD DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	10	50
ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO.	10	100
CONTRAVENCIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD PÚBLICA.	10	50
DESACATO A EXHORTO POR VAGANCIA.	5	8
UTILIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS O EXPLOSIVOS.	10	100
NO CONTAR CON CONCESIÓN DE PANTEONES.	10	100
LIMPIEZA PÚBLICA.	10	100
FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA SIN AUTORIZACIÓN.	30	200
INFRACCIONES DIVERSAS AL BANDO DE POLICÍA.	40	100
ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, ENERVANTES, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES.	10	50
INSULTAR, AMAGAR, PROVOCAR RIÑA O ALTERE EL ORDEN PÚBLICO DE CUALQUIER MANERA.	10	50
INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES O ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, EN LUGARES NO AUTORIZADOS Y EN DONDE ESTE EXPRESAMENTE PROHIBIDO.	10	30
FUMAR O INHALAR TODO TIPO DE NARCÓTICOS, EN LUGARES PÚBLICOS Y EN DONDE LA LEY APLICABLE LO PROHIBA.	10	30

Reyna N. SR



FUMAR EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE ALBERGUEN OFICINAS O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y EN AQUELLOS EN LOS QUE SE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS.	10	30
REINCIDENCIAS	DUPLICIDAD DE LAS SANCIONES	

9. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO:

TABULADOR PARA COBRO DE CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
CONCEPTO	UMA
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	1
CONSTANCIA DE IDENTIDAD	1
CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	1
CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE DE FALLECIDO	1
CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	1
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS	6

10. DIRECCION DE FINANZAS:

TABULADOR PARA LA EXPEDICION O REVALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO			
N°	GIROS COMERCIALES	UMA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
1	ABARROTES MENUDEO	150	185
2	ABARROTES MAYOREO	170	210
5	AGENCIA AUTOMOTRIZ (AUTOS NUEVOS)	400	800
6	AGENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS	55	110
7	AGENCIA DE MODELOS	55	110
8	AGENCIA DE SEGURIDAD	55	110
9	AGENCIA DE SEGURIDAD, TRANSPORTE DE VALORES	300	500
10	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	55	110
11	ARRENDAMIENTO VARIOS	60	100
12	AIRE ACONDICIONADO (REPARACIÓN)	50	100
13	ALIMENTO FORRAJE PARA ANIMALES	31	59
14	ALQUILER AUTOMÓVILES CON O SIN CHOFER	50	100
15	ALQUILER MOBILIARIOS PARA EVENTOS	20	40
16	ALQUILER DE ROPA	15	27
17	ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES	200	500
18	APARATOS ORTOPÉDICOS	40	100
19	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA MENUDEO	20	50
20	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA MAYOREO	80	160
21	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA FABRICA	650	1300
22	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO MENUDEO	30	50
23	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO MAYOREO	80	160
24	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO FABRICACIÓN	650	1300
25	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	40	80
26	ARTÍCULOS FOTOGRAFICOS	40	80
27	ARTICULOS DE LINEA BLANCA Y FOTOGRAFIA	80	160
28	ARTÍCULOS PARA BEBÉ	20	50
29	ARTÍCULOS PARA COCINA	40	80
30	ARTÍCULOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS	31	70
31	AUTOFINANCIERAS	85	190
32	ARTÍCULOS PARA FIESTA Y MENUDEO	25	80
33	ARTÍCULOS FIESTA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	50	160
34	ARTÍCULOS RELIGIOSOS	5	40
35	ARTICULOS PARA COMUNICACIÓN	40	80
36	ASADERO DE POLLOS Y ROSTICERIA	20	100

Regina N.R.R. J



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



37	BANCOS (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE)	700	1620
38	BICICLETAS Y REFACCIONES	40	80
39	BISUTERIA Y MENUDEO	5	60
40	BISUTERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	60	120
41	BILLARES	55	110
42	BLANCOS MENUDEO	40	80
42	BLANCO MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	135	270
43	BODEGAS DE ABARROTES	162	324
44	BORDADOS Y COSTURAS	40	80
45	BOTANAS Y FRITURAS MENUDEO	20	50
46	BOTANAS Y FRITURAS MAYOREO/ MEDIO MAYOREO	135	270
47	COCINAS INTEGRALES	55	110
48	CAFETERIA	27	55
49	CAJA DE AHORRO	107	215
50	CARNICERIAS DISTRIBUIDORES	67	155
51	CARNICERIAS	10	80
52	CARPINTERIA	10	50
53	CASA DE CAMBIO	135	270
54	CASA DE EMPEÑO	285	650
55	CASSETAS TELEFONICAS	5	40
56	CENTRO DE COPIADO	5	100
57	CENTRO DE CAPACITACION	40	80
58	CENTROS DE VIDEO JUEGOS	50	100
59	CENTROS DE DISTRIBUCION	350	700
60	CERRAJERIA	5	50
61	CHICHARRONERIA	5	50
62	COMPRA DE ORO Y PLATA	295	650
63	CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y SERVS. PETROLERO	400	800
64	COLCHONES	80	160
65	CHOCOLATERA AL MENUDEO	27	55
66	FABRICAS CHOCOLATERAS Y VENTA A MAYOREO	300	700
67	CHATARRERA	40	80
68	CHURRERIA	25	50
69	CIBER	25	28
70	CIBER CAFÉ	25	80
71	COCINA ECONOMICA	5	80
72	COCTELERIA	65	80
73	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	55	110
74	CLINICAS	300	500
75	CONSULTORIOS-CLINICAS DENTALES	80	160
76	CONTRATISTAS OFICINAS	75	200
77	CREMERIAS MENUDEO	5	50
78	CREMERIAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	80	160
79	DEPOSITOS/COMERCIO DE REFRESCO MENUDEO	5	110
80	DEPOSITOS DE REFRESCO MAYOREO	65	270
81	DESPACHO DE CONSULTORIA PROFESIONAL	100	200
82	DENTISTA TECNICO	10	50
83	DISFRACES	20	40
84	DULCERIA MENUDEO	20	40
85	DULCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	80	160
86	ENSERES ELECTRODOMESTICOS Y LINEA BLANCA	80	160
87	EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	350	600
88	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	107	215
89	EQUIPOS DE COMPUTO	40	80
90	ESCRITORIO PUBLICO	40	80

[Firma]

[Firma]

[Firma]




Reyna N.S.R. ✓



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



91	ESCUELAS ACADEMICAS GUARDERIAS E INSTITUTOS (PRIVADAS)	100	200
92	ESCUELAS ACADEMICAS GUARDERIAS E INSTITUTOS (SUBSIDIADAS)	200	350
93	ESPECTACULOS, DIVERSIONES Y JUEGOS CON FINES DE LUCRO	225	280
94	ESCUELAS DEPORTIVAS Y ARTISTICAS	50	100
95	ESTETICAS DE ANIMALES	40	80
96	ESTANCIAS INFANTILES	15	40
97	EXPENDIO DE PERIÓDICO Y REVISTAS	13	15
98	EXTRACCIÓN, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO, ACOPIO Y/O VENTA DE MATERIAL PETREO	700	1500
99	FABRICAS	1000	1500
100	FARMACIAS LOCAL	80	160
101	FARMACIA NACIONAL	160	320
102	FERRETERIA Y TLAPALERIA MENUDEOS	40	80
103	FERRETERIA Y TLAPALERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	135	270
104	FINANCIERA DE AUTOS	200	400
105	FINANCIERA Y CASAS DE PRESTAMOS/GESTION	280	540
106	FLORERIA	20	40
107	FONDA	5	40
108	FOTO ESTUDIO	30	60
109	FRUTERIA Y VERDURAS MENUDEO	50	90
110	FRUTERIA Y VERDURAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	50	100
111	FUMIGACION	25	50
112	FUNERARIA	80	160
113	GASOLINERAS	300	800
114	GASERAS	300	800
115	GRUAS	120	250
116	GASES, OXIGENO Y NITROGENO	650	1300
117	GIMNASIO (SPINNING, REMO, PILATES)	30	60
118	HERRERIA Y SOLDADURA MENUDEO	25	50
119	HERRERIA Y SOLDADURA PAILERIA	80	160
120	HOTELES	50	100
121	HOTELES Y MOTELES DE LUJO	90	180
122	IMPRESA	50	100
123	IMPRESA EN GENERAL ENCUADERNACION ETC.	90	180
124	INMOBILIARIAS	50	100
125	INSTRUMENTOS MUSICALES MENUDEO	25	50
126	INSTRUMENTOS MUSICALES MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	50	100
127	JOYERIA Y RELOJERIA MENUDEO	30	50
128	JOYERIA Y RELOJERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	80	160
129	JUEGOS INFANTILES	40	80
130	JUGUERIA	5	50
131	FABRICA DE JUGOS	135	270
132	JUGUETERIA MENUDEO	27	55
133	JUGUETERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	70	140
134	LAVANDERIA DE ROPA	5	50
135	LAVANDERIA DE ROPA Y TINTORERIA	55	110
136	LAVADORA DE CARROS	5	50
137	LEGUMINOSAS Y ESPECIES/CHILES SECOS	5	50
138	LIBRERÍA MENUDEO	25	50
139	LIBRERÍA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	50	100
140	LIMPIEZA DE MUEBLES E INMUEBLES	25	50
141	LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS LOCALES	150	300
142	LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS NACIONALES	350	700
143	LONAS FABRICACION	30	60




 Reyna N.S.R. S



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



144	LOTES DE AUTOS USADOS	50	100
145	LONCHERIA	5	50
146	LOTERIA Y EXPENDIO DE PRONOSTICOS	50	100
147	MADERERIA	100	300
148	MANTTO. Y REP. DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS	5	100
149	MARCOS Y MOLDURAS	5	50
150	MASCOTAS, VENTA Y ESTETICA CANINA	40	80
151	MATERIAL ELECTRICO MENUDEO	50	100
152	MATERIAL ELECTRICO MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	50	100
153	MAQUINARIA ELECTRICA	500	1000
154	MATERIALES PARA CONSTRUCCION MENUDEO	30	60
155	MAT.PARA CONSTRUCCION MAYOREO	120	240
156	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	40	80
157	MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL	350	700
158	MERCERIA MENUDEO	5	55
159	MERCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	80	160
160	MOBILIARIO PARA OFICINA	55	110
161	MOCHILAS Y MALETAS	5	80
162	MOTOCICLETAS NUEVAS Y REFACCIONES	135	270
163	MUEBLERIA	27	55
164	MUEBLERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	60	120
165	MUEBLES EQUIPOS INSTRUMENTAL MEDICO	60	120
166	OFICINAS DE PROFESIONALES CONSULTORIA	40	80
167	ÓPTICA	55	110
168	PALETERIA Y NEVERIA	5	80
169	PANADERIA	5	80
170	PANUCHERIA	5	40
171	PAPELERIA	5	180
172	PASTELERIA Y REPOSTERIA	5	80
173	PALETERA Y TALABARTERIA	5	80
174	PELUQUERIA, ESTETICA Y SALA DE MASAJES	5	80
175	PERFUMERIA Y ESENCIAS	40	80
176	PERIODICOS Y REVISTAS	5	80
177	PINTURAS Y SOLVENTES	80	160
178	PIZZERÍA	50	59
179	POLLERIA (ALIÑADOS)	5	80
180	POLLOS VIVOS Y GALLINAS (GRANJA)	107	215
181	PRODUCTOS AGROPECUARIOS	55	110
182	PRODUCTOS DE VIDEO Y MATERIAL AUDIOVISUAL	40	80
183	PRODUCTOS NATURISTAS	40	80
184	PURIFICADORA DE AGUA MENUDEO	5	100
185	PURIFICADORA DE AGUA DISTRIBUIDORA	650	1300
186	RADIADORES TALLER	55	110
187	RADIADORES Y ENSAMBLE	55	110
188	RADIADORES ENSAMBLE INDUSTRIAL	270	540
189	RADIOGRAFIAS Y/O ANALISIS CLINICOS	100	200
190	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AUTOS	60	120
191	RENOVADORA DE CALZADO	27	55
192	REMOLQUES ACONDICIONADOS PARA COMERCIO	5	50
193	RESTAURANT	88	160
194	RESTAURANT BAR	95	175
195	RENTA DE QUIPO DE AUDIO Y VIDEO	40	80
196	SALONES PARA FIESTA Y CONVENCIONES	60	110
197	SASTRERIA	5	55
198	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION	40	80

Regna N.S.R.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024**



199	SISTEMA DE SEGURIDAD	55	110
200	SUPERMECADOS Y/O TIENDAS DE AUTOSERVICIO	550	700
201	SOMBRERERIA	55	110
202	TABAQUERIA	27	55
203	TALABARTERIA	5	100
204	TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	55	110
205	TALLER DE REPARACION DE MOTOS	55	110
206	TALLER MECANICO Y ELECTRICO AUTOMOTRIZ	55	110
207	TALLER INDUSTRIAL MAQUINARIA PESADA	107	215
208	TALLER DE ALUMINIOS Y VIDRIOS	40	80
209	TAPICERIA	40	80
210	TAQUERIA	50	80
211	TELAS Y SIMILARES LOCAL	50	200
212	TELAS Y SIMILARES NACIONAL	80	250
211	TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS	40	80
212	TELEVISION POR CABLE	140	150
213	TIENDAS DE ACCESORIOS FANTASIA Y REGALOS	5	80
214	TIENDAS ARTICULOS DE DECORACION	5	80
215	TIENDAS ARTICULOS DE IMPORTACION	40	80
216	TIENDAS DE ABARROTES PEQUEÑOS	5	55
217	TIENDAS DEPARTAMENTALES	430	865
218	TIENDAS DE MANUALIDADES	5	55
219	TIENDAS DE REGALOS Y NOVEDADES	5	80
220	TIENDAS DE ROPA (BOUTIQUE)	40	80
221	TIENDAS ROPA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	80	175
222	TIENDAS DE ARTESANIAS	5	80
223	TIENDAS DE ARTESANIAS DE DECORACIÓN	19	21
224	TIENDAS DE ARTESANIAS DE IMPORTACION	20	30
225	TIENDAS DE ARTICULOS DE BELLEZA	80	185
226	TIENDAS DE DISCOS	40	80
227	TORTERIA	40	75
228	TORTILLERIA	60	90
229	TORTILLERIA Y FRITURAS	60	100
230	TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR GASODUCTO	6000	11000
231	TRANSPORTE TRACTO CAMION O AUTOBUSES	80	160
232	ULTRASONIDOS	70	250
233	UNIFORMES	80	170
234	VETERINARIA	20	100
235	VIDEO CLUBES Y VIDEO JUEGOS	40	80
236	VIDRIERIA Y CRISTALERIA	75	160
237	VIDRIOS Y ALUMINIOS DISTRIBUIDORES	200	400
238	VIVEROS	40	80
239	VULCANIZADORA	10	50
240	ZAPATERIA LOCAL	65	95
241	ZAPATERIA NACIONAL	200	350
242	OTROS GIROS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE TABULADOR	05	2500

TABULADOR PARA LA EXPEDICION DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		
ACTO ADMINISTRATIVO	UMA MÍNIMA	UMA MÁXIMA
APERTURA	200	3000
CAMBIO DE PROPIETARIO	200	1500
CAMBIO DE GIRO	200	1250




 Reyna N.S.R.



CAMBIO DE DOMICILIO	200	1250
---------------------	-----	------

TABULADOR PARA COBRO DE DERECHOS POR LA EXPEDICION DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA LA EXTRACCIÓN, DISTRIBUCIÓN ALMACENAMIENTO, ACOPIO Y/O VENTA DE MATERIAL PÉTREO		
ACTO ADMINISTRATIVO	UMA MÍNIMA	UMA MÁXIMA
APERTURA	700	3000

TABULADOR PARA COBRO DE DERECHOS POR LA EXPEDICION DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL USO DE EXPLOSIVOS		
ACTO ADMINISTRATIVO	UMA MÍNIMA	UMA MÁXIMA
APERTURA	200	1500

TABULADOR PARA COBRO DE DERECHOS POR LA EXPEDICION DE ANUENCIAS MUNICIPALES PARA CASAS DE EMPEÑO, CASAS DE COMPRA Y VENTA DE ORO Y PLATA, BANCOS, ABARROTERAS AL MAYOREO, CAJAS DE AHORROS, COCTELERÍAS, FÁBRICAS, HOSPITALES, CLÍNICAS, AUTOFINANCIAMIENTO, FINANCIERAS, FARMACIAS NACIONALES, HOTELES, MOTELES, GASOLINERAS, GASERAS, PURIFICADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE AGUA, DISTRIBUIDORAS DE CERVEZAS Y OTROS GIROS COMERCIALES O INDUSTRIALES.		
ACTO ADMINISTRATIVO	UMA MÍNIMA	UMA MÁXIMA
APERTURA	60	1000

11. SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	
CONCEPTO	UMA
POR LA EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE LA PROPIEDAD RAÍZ A PETICIÓN DE PARTE	4
POR LA EXPEDICIÓN DE CADA PLANO	10
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CATASTRALES	5
RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
A) PREDIO URBANO	
4.1. Hasta 105.00 m2	7
4.2. De 106.00 m2 hasta 200 m2	10
4.3. De 201.00m2 hasta 300 m2	18
4.4. De 301.00 m2 hasta 600 m2	25
4.5. De 600.00m2 en adelante	50
B) PREDIO RUSTICO	
4.6. Hasta 1-00-00 ha	20
4.7. De 1-00-00 Has hasta 3-00-00 Has	40
4.8. De 3-00-00 Has hasta 5-00-00 Has	60
4.9. De 5-00-00 Has hasta 10-00-00	80
4.10. De 10-00-00 en adelante	100
COPIA DE LOS PLANOS CARTOGRAFICOS TAMAÑO CARTA	2
A SOLICITUD DEL INTERESADO VERIFICACIÓN DE PREDIOS , PLANOS, DE FRACCIONAMIENTO URBANIZADOS, POR CADA MANZANA	4
VERIFICACIÓN POLIGONAL DE LOS PREDIOS RÚSTICOS, EN CASO DE FRACCIONAMIENTO POR M2	0.05

[Firma]
[Firma]
 Reang N.S.R. J



REGISTRO DE PLANOS Y OTORGAMIENTOS DE CLAVES CATASTRALES, POR CADA PREDIO	1
POR EL REGISTRO DE ESCRITURAS	6
EXPEDICIÓN DE CEDULAS CATASTRALES	4
CONSTANCIA DE PROPIEDAD	6
CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	1

12. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

CONCEPTO	POR ELEMENTO POLICIAL	UMA
VIGILANCIA COMERCIAL	POR UN MES	156
VIGILANCIA COMERCIAL	POR 12 HORAS	6
VIGILANCIA COMERCIAL	POR 6 HORAS	3.5
EVENTOS MASIVOS	POR 6 HORAS	12

**CAPÍTULO II
DE LAS PARTICIPACIONES, CONVENIOS, APORTACIONES, FONDOS
ESTATALES Y FEDERALES**

ARTÍCULO 3. El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y, en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4. Los ingresos a que se refiere el artículo primero, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación

Regina N.J.R. J



ARTÍCULO 12. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 13. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente; el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 6% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

ARTÍCULO 14. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

El listado de personas físicas y jurídicas colectivas que se beneficien con cualquier programa específico que esté encausado a incentivar la recaudación fiscal, será divulgado en la página de internet del Ayuntamiento, propiciando con ello la transparencia y máxima publicidad en el manejo de los recursos.

CAPÍTULO IV FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

ARTÍCULO 15. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquellas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos, deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes
- Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

ARTÍCULO 16. Se tomará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, en las leyes y ordenamientos municipales la Unidad de Medida y Actualización (UMA); eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente; lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de enero de 2016. Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización, se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

Reyno N.R



Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Además, deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 7. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 8. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales, Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

ARTÍCULO 9. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 10. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 11. El H. Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.

Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales, deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de Gastos Fiscales.

Handwritten signatures and notes:
A
R
Reyna N.S.R



ARTÍCULO 17. El pago de derechos que deberán cubrir las personas que realicen cualquier tipo de actividad lucrativa en la vía pública del Municipio de Macuspana, en términos del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Macuspana, será una tarifa que va de 1 a 70 Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 18. Las personas físicas o jurídicas colectivas con actividad comercial, industrial, de servicios y entretenimiento establecidas en el territorio del Municipio de Macuspana, necesitan certificado de funcionamiento para ejercer sus actividades, con independencia de los requisitos que cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal les requiera, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 232 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco; para lo cual se deberá pagar a la Dirección de Finanzas Municipal, los derechos correspondientes de acuerdo al tabulador vigente.

ARTÍCULO 19. Las tarifas aplicables a los derechos que se causen por los servicios (constancias, inspecciones, simulacros, asesorías, programas internos y externos) que preste la Coordinación de Protección Civil de Macuspana, Tabasco, se cubrirán de acuerdo al tabulador actual vigente.

ARTÍCULO 20. Para la realización de fusión de predios, cambios de régimen, afectación a terceros, uso de suelo comercial, industrial y de servicio, se debe contar con licencia, permiso, autorización o constancia pagando los derechos correspondientes conforme a las tarifas vigentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal, y se derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistinta, vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente a las disposiciones constitucionales y legislativas que no esté expresamente previstos sus cobros en ordenamientos municipales, se estará sujeto en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de éstos.

ARTÍCULO SEXTO. Para efectos de esta ley, en lo relativo a los derechos por la prestación de servicios de supervisión técnica sobre la explotación de material de canteras y bancos; son sujetos de este derecho, las personas físicas o jurídicas colectivas que sean propietarias, poseedoras, usufructuarias, concesionarias y en general quien bajo cualquier título realice la extracción del material a que se refiere

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.



este capítulo, así como por la prestación de los servicios de supervisión técnica sobre la explotación material de cantera y bancos ubicados en el municipio.

El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, piedra, roca, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

TARIFA.

CONCEPTO	MONTO
Por metro cúbico polvo de piedra	\$9.20
Por metro cuadrado de cantera	\$5.68
Por tonelada de roca	\$10.30
Por tonelada de cal	\$9.80
Por metro cuadrado de derivado de cantera	\$4.68
Por metro cúbico de arena, grava, sello, tepetate y tezontle	\$14.40
Por metro cúbico de tierra para relleno, adobe y tabique	\$7.19
Por metro cuadrado de piedra laja	\$6.40

ARTÍCULO SÉPTIMO. Lo no previsto en esta Ley, y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el H. Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal, Recinto Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana; Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor

Ethel Victoria Córdova Gil
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora

Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora

José Alberto Pinzón Herrera
Secretario del Ayuntamiento



El Secretario del Ayuntamiento, José Alberto Pinzón Herrera: Atendiendo la instrucción del Presidente, preguntó **quién desea hacer uso de la voz** en relación a la propuesta antes citada. Informó que nadie solicitó el uso de la voz. -----

El Presidente Municipal, Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra: Al no haberse inscrito ningún Regidor para hacer uso de la voz, en la discusión de la propuesta antes referida, se procedió a la votación correspondiente, por lo que solicitó al **Secretario del Ayuntamiento**, sometiera a consideración de los integrantes de este cuerpo colegiado, en **Votación Ordinaria**, la aprobación de la propuesta de las Adecuaciones al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2023; en virtud de haber sido **analizada en este punto del orden del día**. -----

El Secretario del Ayuntamiento, José Alberto Pinzón Herrera: Sometió a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, en **Votación Ordinaria**, la aprobación de la propuesta de las Adecuaciones al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana; Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, derivadas de las observaciones realizadas por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, del H. Congreso del Estado de Tabasco. Por lo que solicitó manifestar el sentido de su voto. **Quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano**. Han sido aprobadas las Adecuaciones al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2023, antes citadas; con 4 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. **Obteniendo una Votación aprobatoria por unanimidad**. -----

El Presidente Municipal, Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra: Habiéndose **Aprobado por Unanimidad**, las Adecuaciones al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana; Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, derivadas de las observaciones realizadas por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, del H. Congreso del Estado de Tabasco; de conformidad con el Artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se instruye al **Secretario del Ayuntamiento**, proceda a realizar el trámite necesario para los fines legales y administrativos correspondientes. -----

SEXTO PUNTO. -----

El Presidente Municipal, Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra: Indicó a los integrantes del Honorable Cabildo que, todos y cada uno de los asuntos de esta Sesión Extraordinaria han sido agotados, por lo que les solicitó ponerse de pie para clausurar la Sesión, siendo las **dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día jueves veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós**, declarando formal y legalmente clausurados los trabajos relativos a la **Sesión Extraordinaria número 45/EXT/24-11-2022** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco. -----


[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
Regna N.S.R. JP




Constando la presente Acta de **40 páginas** útiles, que firman para constancia, al margen y al calce, los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, en concordancia con lo estipulado por el artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. -----

----- **CONSTE** -----

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024



Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra
Presidente Municipal
Primer Regidor



Ethel Victoria Córdova Gil
Síndico de Hacienda
Segunda Regidora

Reyna N.S.R
Reyna Natividad Jiménez Reyes
Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita
Cuarta Regidora



Ana Isabel Sánchez Rosales
Quinta Regidora



José Alberto Pinzón Herrera
Secretario del Ayuntamiento

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 45/EXT/24-11-2022, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA; TABASCO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022. -----